

66

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Segunda

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Oliet Palá, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 146 de 2015 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Martínez Otero y “Proyectos y Construcciones Seadur, Sociedad Limitada”, frente a “Pando Gestión de Negocios, Sociedad Limitada”, don Pedro Martínez Otero, don Luis Palomeque Gijón e “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 660 de 2015

Ilustrísimos señores, don Manuel Ruiz Pontones, don Fernando Muñoz Esteban y doña Virginia García Alarcón.—En Madrid, a 9 de septiembre de 2015.

Habiendo visto en recurso de suplicación los presentes autos la Sección Segunda de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución española en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso de suplicación número 146 de 2015, formalizado por el letrado don Jorge Puente Fernández, en nombre y representación de doña Raquel Martínez Otero y “Proyectos y Construcciones Seadur, Sociedad Limitada”, contra la sentencia de fecha 3 de marzo de 2013 dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Madrid, en autos de despidos/ceses en general número 1.536 de 2009, seguidos a instancia de don Álvaro Cerrada Gamero y don Francisco José Cerrada Gamero, frente a “Proyectos y Construcciones Seadur, Sociedad Limitada”, “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, “Pando Gestión de Negocios, Sociedad Limitada”, doña Raquel Martínez Otero, don Pedro Martínez Otero, y don Luis Palomeque Gijón, en reclamación por despido, siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Fernando Muñoz Esteban, y deduciéndose de las actuaciones habidas lo siguiente:

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de doña Raquel Martínez Otero y “Proyectos y Construcciones Seadur, Sociedad Limitada”, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Madrid de fecha 30 de marzo de 2013, en los autos número 1.536 de 2009, seguidos en virtud de demanda presentada por don Álvaro Cerrada Gamero y don Francisco José Cerrada Gamero, en reclamación por despido, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, condenando a la parte recurrente a abonar al letrado que ha impugnado su recurso la cantidad de 400 euros en concepto de honorarios. Dese a los depósitos y consignaciones que se hayan constituido el destino legal.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivarán en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante es-



crito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, haber depositado 600 euros conforme al artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2827/0000/00/0146/15 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Santander”, sito en el paseo del General Martínez Campos, número 35, de Madrid, pudiendo, en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2827/0000/00/0146/15.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Pando Gestión de Negocios, Sociedad Limitada”, don Pedro Martínez Otero, don Luis Palomeque Gijón e “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.502/15)

